

ñ32.3

Fusagasugá, 2024- 09-17

DOCTORA:

KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

SEÑOR:

Camilo Alejandro Cadena Cortes

Director de contratación ziguazinsa sas

Asunto: Solicitud de adenda y respuesta a las observaciones de los resultados de la INVITACIÓN PRIVADA No. 035-2024 con el objeto “ADQUIRIR ALIMENTO PECUARIO Y MATERIAS PRIMAS PARA LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL TÍBAR DE LA UNIVERSIDAD DE 2024 CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATE”.

OBSERVACIONES:

De parte del área de contratación de la empresa Ziguazinsa S.A.S., y en atención a lo dispuesto en los términos de referencia del proceso No. 035-2024, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

En el numeral 3.1 de los términos de referencia se especifican los códigos

código	Clase
10121700	Alimento para peces
10121500	Pienso para ganado
10122100	Comida para animales variados

Entendido lo anterior y observando los ítems requeridos por la entidad en el estudio técnico se ve evidenciado que el código 10121700 no corresponde pues no se solicita ningún tipo de alimento para peces.

Además de esto se ve evidenciado y sopesando el ítem anterior que creemos pertinentes añadir los siguientes códigos

código	Clase
10121600	Alimento para pájaros y aves de corral
10151600	Semillas de cereales

Esto sustentado que el código 10121600 se ve estrechamente relacionado con los ítems 13,14,15 y 16 de los ítems requeridos. En cuanto al código 10151600 este guarda estrecha relación con los ítems requeridos 1.18.17

Es por ello que solicitamos respetuosamente a la entidad cambiar los códigos requeridos a los siguientes:

código	Clase
10121600	Alimento para pájaros y aves de corral
10151600	Semillas de cereales
10121500	Pienso para ganado
10122100	Comida para animales variados

RESPUESTA

Se informa que la Universidad de Cundinamarca en los términos de la invitación siempre busca la equidad, transparencia y pluralidad, por lo que ha seleccionado los códigos **UNSPSC 10122100**, y **10121500** los cuales cubren ampliamente las especificaciones solicitadas en los términos de la invitación, así mismo **ACOGE LA OBSERVACIÓN** respecto a suprimir el código UNSPSC **1012700** e incluir el código UNSPSC **10121600**, toda vez que aplican respecto al objeto de la Invitación Privada No. 035 de 2024.

NO ACOGE la inclusión del código UNSPSC **10151600**, ya que no es pertinente con el objeto de la Invitación Privada No. 035 de 2024.

Lo anterior se verá reflejado en la respectiva ADENDA.

OBSERVACIÓN 2:

Además de lo previamente mencionado y en cuanto a la experiencia requerida, solicitamos a la entidad que se elimine el requisito de acreditar dos códigos específicos por contrato. Proponemos que, en su lugar, se considere la totalidad de los códigos en conjunto con todos los contratos, asegurando que estos estén relacionados con el objeto del proceso de contratación actual. Esta solicitud se basa en que, de acuerdo con la normativa Colombia compra eficiente, los códigos son meramente un sistema de clasificación y no deben ser un criterio para descalificar ofertas.

Adicionalmente, se destaca que las normativas de contratación vigentes de la universidad no establecen que los códigos UNSPSC sean un factor determinante para habilitar a los participantes en los procesos, según las circulares y resoluciones disponibles en el portal web.

RESPUESTA 2:

En lo referente a su solicitud, no se considera pertinente atendiendo que los códigos UNSPSC ayudan a definir claramente los productos o servicios requeridos en el pliego de condiciones. Esto reduce ambigüedades e incongruencias y coadyuva a generar imparcialidad y selección objetiva dentro del proceso.

Es de resaltar que, los oferentes que deseen participar en el presente proceso deben atender la autonomía de los pliegos de condiciones emitidos con sujeción de las normas internas y en el caso concreto, de las demás que sirvan para realizar una selección objetiva e imparcial. Por ende, **NO SE ACOGE SU OBSERVACION.**

OBSERVACION 3:

También observamos que los requisitos financieros habilitantes en cuanto a la rentabilidad sobre patrimonio y sobre activo son muy bajos para la naturaleza del proceso. Solicitamos a la entidad que considere aumentar dicho requisito al 5%, tanto en la rentabilidad sobre patrimonio como sobre activo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

Agradecemos de antemano la consideración de las anteriores observaciones que con respeto hacia la entidad desarrollamos en aras de una selección objetiva del proveedor que mejor beneficie a la universidad en cubrir la necesidad descrita en el proceso

RESPUESTA 3:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

En favor de garantizar lo anterior la Universidad de Cundinamarca, realizó el respectivo análisis para la asignación de los indicadores financieros, usando como fuente de referencia el Sistema Integrado de información Societaria SIIS- Información Financiera 2022 NIIF Pymes Individuales de la Superintendencia de Sociedades, centrado en el estudio de empresas con objeto social acorde

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

a la Invitación Privada No. 035 de 2024. El análisis estadístico de esta información permitió definir los indicadores financieros, por lo tanto, **NO SE ACOGE** a la observación y mantiene la capacidad organizacional rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 0%, y rentabilidad del activo mayor o igual al 0%.


Me permito solicitar al área de compras se realice adenda de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

Sin otro particular,



RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO

Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres 
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32. 1-18